

Gestión de cualquier denuncia recibida de Isocindú

1. Objetivo

Este procedimiento rige el proceso de recepción, análisis y procesamiento de cualquier denuncia, recibida de:

- a) **sujetos de la estructura** de Isocindú (entendidos, a título enunciativo, pero no limitativo, los miembros del órgano de administración; los empleados y trabajadores en régimen de contratación definitiva, temporal, en prácticas y en formación; los empleados semi subordinados y colaboradores ocasionales);
- b) **sujetos ajenos a la estructura** de Isocindú (entendidos, a título enunciativo, pero no limitativo, consultores, clientes, socios y proveedores).

2. Definiciones y acrónimos

Código de Ética: código de ética adoptado por Isocindú.

Comité de Ética: máxima instancia del proceso de gestión de denuncias en Isocindú responsable de implementar y dar seguimiento oportuno y eficaz a las acciones previstas en el Código de Ética.

Órgano de Administración: consejo (members of the board).

Denunciante: persona dentro y/o fuera de Isocindú -referida en las letras a) y b) del párrafo 1 de este Procedimiento- que presenta la denuncia.

Sujeto Denunciado: persona señalada en la denuncia como autor de la conducta ilícita y/o de la vulneración del Código de Ética, de los procedimientos internos y de la legislación aplicable a Isocindú.

Denuncia: cualquier denuncia detallada de conductas ilícitas y/o violaciones al Código de Ética, a los procedimientos internos y a la legislación aplicable a la Empresa, con base en hechos veraces y consistentes, de los que los Denunciantes hayan tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones, y presentado con el fin de proteger la integridad de Isocindú, aunque de forma anónima.

Empresa: Isocindú S.A. de C.V como involucrada en la denuncia.

3. Modo de operación

3.1 Denuncia

La denuncia debe hacerse de buena fe y debe estar debidamente fundamentada. El contenido mínimo de cada denuncia es el siguiente:

- datos identificativos u otros elementos (como la calificación) que permitan identificar al autor de los hechos denunciados;
- tipo de violación cometida y descripción relacionada, con circunstancias de tiempo y lugar especificados;

ISOCINDU S.A. DE C.V.

Dirección Fiscal y Plata
Av. Libre comercio # 137
Puerto Interior Santa Fe III | Silao Gto. | C. P. 36275
RFC: ISO140609LJ5
atencionclientes@isocindú.mx
T. +52 1472 800 72 41

www.isocindú.mx

Management and coordination
MANNI GROUP S.p.A
PIVA e C.F. 02960130231

ITALY
TRAVENZUOLO (VR)
PATRICIA (FR)

WORLD
ISOPAN IBERICA (Spain)
ISOPAN EST (Romania)
ISOPAN DEUTSCHLAND (Germany)
ISOPAN RUS (Russia)

ISOPAN FRANCE (France)
ISOPAN CZ (Czech Republic)
ISOCINDU (Mexico)
www.isopan.com

- actividades dentro de las cuales se cometió la infracción;
- departamentos/personal de la empresa y/o cualquier organismo/personal externo involucrado;
- indicación de cualquier otro sujeto que pueda informar sobre los hechos denunciados;
- cualquier evidencia que respalde los hechos/circunstancias denunciadas.

La denuncia de irregularidades también puede ser anónima. En tal caso y en caso de que carezcan del contenido mínimo, sólo se tomarán en consideración si se presentan con suficiente detalle como para permitir la verificación de la veracidad de las alegaciones realizadas.

Solo se reportarán situaciones de las que el Denunciante tenga conocimiento directo, y no a través de un tercero, en el desempeño de sus actividades laborales, aunque sea de forma aleatoria. No serán dignas de protección las denuncias basadas en meras sospechas o rumores, si bien el Denunciante no está obligado a estar seguro de la ocurrencia real de los hechos denunciados y del autor de estos.

3.2 Canales de comunicación

Para facilitar la recepción de las denuncias, se habilitan todos los canales de comunicación posibles, incluida la página web de la empresa, que se considera preferente y adecuada para garantizar, mediante el uso de medios informáticos, la confidencialidad de la identidad del denunciante.

Las denuncias deben presentarse por escrito y utilizando los siguientes canales de comunicación:

- a) sitio web: www.isocindu.mx
- b) dirección de correo electrónico: whistleblowing@isocindu.mx
- c) dirección postal: Comité de Ética c / o Isocindu S.A. de C.V., Av. Libre Comercio 137 III, Puerto Interior, Santa Fe de la Purísima, 36275, Silao (GTO)

Cualquier denuncia recibida a través del sitio web o por correo electrónico mencionados en las letras a) y b) anteriores son recibidos por el Comité de Ética de Isocindu.

Las denuncias enviadas a través de la dirección postal mencionada en la letra c) anterior son recibidas por un recepcionista de Isocindu quien entregara oportunamente al Comité de Ética de Isocindu.

Con el fin de garantizar la confidencialidad del contenido de la denuncia y de la identidad del Denunciante, se invita a los denunciantes a enviar la denuncia por correo postal utilizando un sobre cerrado que contenga únicamente la redacción mencionada a la dirección postal mencionada en la letra c) "Comité de Ética c / o Isocindu S.A. de C.V., Av. Libre Comercio 137 III, Puerto Interior, Santa Fe de la Purísima, 36275, Silao (GTO)" añadiendo el texto "confidencial/personal".

Con el fin de garantizar la confidencialidad del contenido de la denuncia de irregularidades y de la identidad del Denunciante, se invita a los denunciantes a enviar denuncias de irregularidades a través del correo electrónico mencionado en la letra b) anterior, escribiendo el texto del asunto solo las palabras "Denuncia de irregularidades: correo confidencial/personal".

En todos los casos, en caso de denuncia, el Comité de Ética de Isocindu notificará al Órgano de Administración de la empresa, que participará en las actividades previstas en los párrafos siguientes.

ISOCINDU S.A. DE C.V.

Dirección Fiscal y Plata

Av. Libre comercio # 137
Puerto Interior Santa Fe III | Silao Gto. | C. P. 36275
RFC: ISO140609LJ5

atencionclientes@isocindu.mx
T. +52 1472 800 72 41

www.isocindu.mx

Management and coordination

MANNI GROUP S.p.A
PIVA e C.F. 02960130231

ITALY

TRAVENZUOLO (VR)
PATRICIA (FR)

WORLD

ISOPAN IBERICA (Spain)
ISOPAN EST (Romania)
ISOPAN DEUTSCHLAND (Germany)
ISOPAN RUS (Russia)

ISOPAN FRANCE (France)
ISOPAN CZ (Czech Republic)
ISOCINDU (Mexico)
www.isopan.com

3.3 Gestión de la denuncia

El Comité de Ética será responsable de garantizar la confidencialidad del contenido de las denuncias y de la identidad del Denunciante al recibirlas y durante las etapas de investigación posteriores. El Comité de Ética realizará un análisis preliminar de las denuncias a fin de verificar la veracidad de estas.

Para la realización del análisis preliminar antes mencionado, el Comité de Ética podrá valerse de lo que considere conveniente y/o necesario, si se cuenta con el apoyo de las áreas corporativas competentes y de eventuales asesores externos, caso por caso. Asimismo, el Comité de Ética podrá solicitar información y/o documentación adicional al denunciante, en caso de conocer sus datos personales.

Si al final de la fase preliminar, la falta de elementos suficientemente detallados y/o la falta de fundamentación de los hechos y/o circunstancias referidas, el Comité de Ética archivará la denuncia, motivando por escrito la decisión de no proceder y, en todo caso, comunicarlo al Órgano de Administración de la Empresa como parte del proceso de información a que se refiere el apartado 3.4 siguiente.

Si tras la fase preliminar surgieran elementos útiles y suficientes o fueran en todo caso inferibles para valorar la Denuncia como razonablemente fundada, se iniciará una fase de investigación posterior.

En particular, el Comité de Ética deberá:

- a) iniciar actividades específicas de análisis valiéndose, si lo considera conveniente, de los departamentos competentes de la Empresa y/o de consultores externos a la Empresa;
- b) formular recomendaciones en relación con la adopción de acciones correctivas sobre aquellas áreas/departamentos de la empresa involucradas en la denuncia;
- c) acordar con los departamentos correspondientes las iniciativas a tomar para proteger los intereses de la Empresa (como, a título enunciativo, pero no limitativo, acciones judiciales, suspensión/cancelación como proveedores, etc.);
- d) solicitar el inicio de un expediente sancionador contra el Denunciante, en caso de que la denuncia se presente con dolo o culpa grave;
- e) someter los resultados, al final de la fase de investigación previa realizada, a la evaluación del Órgano de Administración, según el objeto de la denuncia, para que se adopten las medidas más adecuadas;
- f) concluir la fase de investigación previa en cualquier momento si, durante la misma, se comprueba la improcedencia de la denuncia, sin perjuicio de lo previsto en la letra g) siguiente;
- g) acordar con el Órgano de Administración, si se designa, las iniciativas a tomar antes de que se cierre la denuncia.

3.4 Reporte

El Comité de Ética deberá proporcionar, al menos anualmente, un informe resumido de las denuncias comunicadas al Órgano de Administración. Dicho informe deberá contener los resultados de los análisis realizados, incluida la adopción (o no adopción) de cualquier medida disciplinaria contra el Denunciante y/o el Denunciado y/o cualquier persona que haya violado las medidas de protección del Denunciante.

ISOCINDU S.A. DE C.V.

Dirección Fiscal y Plata

Av. Libre comercio # 137
Puerto Interior Santa Fe III | Silao Gto. | C. P. 36275
RFC: ISO140609LJ5

atencionclientes@isocindou.mx
T. +52 1472 800 72 41

www.isocindou.mx

Management and coordination

MANNI GROUP S.p.A
PIVA e C.F. 02960130231

ITALY

TRAVENZUOLO (VR)
PATRICIA (FR)

WORLD

ISOPAN IBERICA (Spain)
ISOPAN EST (Romania)
ISOPAN DEUTSCHLAND (Germany)
ISOPAN RUS (Russia)

ISOPAN FRANCE (France)
ISOPAN CZ (Czech Republic)
ISOCINDU (Mexico)
www.isopan.com

3.5 Administración de la documentación

Para asegurar la gestión y trazabilidad de las denuncias, el Comité de Ética es responsable de archivar las denuncias, ya sea en papel o electrónicamente, y toda la documentación adjunta y/o presentada durante las actividades de análisis e investigación preliminares por un período de dos años desde el cierre del propio Informe de Denuncias, garantizando los niveles adecuados de seguridad/confidencialidad.

4. Protección del Denunciante

En caso del levantamiento de un reporte de denuncia a cualquier departamento corporativo/de terceros con el fin de realizar las actividades de análisis preliminar y/o investigación preliminar, con el fin de proteger al Denunciante, solo se debe compartir el contenido que sea estrictamente necesario. Los sujetos que intervienen en apoyo el Comité de Ética asumen los mismos deberes de conducta impuestos al Órgano de Administración y encaminados a garantizar la confidencialidad del Denunciante.

Cualquier acto de represalia o acto discriminatorio, directo o indirecto, contra el Denunciante por cualquier motivo relacionado, directa o indirectamente, con la denuncia está prohibido. El Denunciante que considere haber sufrido discriminación por haber presentado una denuncia deberá comunicarlo al Órgano de Administración, el cual evaluará oportunamente la oportunidad y/o la necesidad de proponer determinados actos o medidas encaminados a recuperar cualquier impacto negativo de dicha discriminación o evaluará la existencia de los requisitos para iniciar un procedimiento disciplinario contra el autor de la discriminación.

La Empresa procederá a la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas a quien vulnere las medidas de protección del Denunciante.

5. Protección del Denunciado

Durante las actividades de análisis preliminar y/o investigación preliminar, la persona objeto de la Denuncia podría estar involucrada o ser notificada de tales actividades, sin embargo, en ningún caso, de no existir prueba material sobre el contenido de la denuncia, se iniciará un procedimiento basándose únicamente en la mera denuncia de irregularidades. Si existiera un riesgo material de que, por la divulgación de la información relevante, se comprometiera la posibilidad de evaluar efectivamente la veracidad de la denuncia y/o de recabar las pruebas necesarias, el Denunciado no podrá ser notificado del registro de sus datos, ya que siempre que ello sea necesario para asegurar la correcta gestión de las investigaciones y, en todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente y, en su caso, en el convenio colectivo nacional de trabajo.

ISOCINDU S.A. DE C.V.

Dirección Fiscal y Plata

Av. Libre comercio # 137
Puerto Interior Santa Fe III | Silao Gto. | C. P. 36275
RFC: ISO140609LJ5

atencionclientes@isocindou.mx
T. +52 1472 800 72 41

www.isocindou.mx

Management and coordination

MANNI GROUP S.p.A
PIVA e C.F. 02960130231

ITALY

TRAVENZUOLO (VR)
PATRICIA (FR)

WORLD

ISOPAN IBERICA (Spain)
ISOPAN EST (Romania)
ISOPAN DEUTSCHLAND (Germany)
ISOPAN RUS (Russia)

ISOPAN FRANCE (France)
ISOPAN CZ (Czech Republic)
ISOCINDU (Mexico)
www.isopan.com

6. Sistema disciplinario

La Empresa procederá a aplicar las sanciones disciplinarias previstas contra el Denunciante en caso de denuncias presentadas con dolo o culpa grave, que resulten infundadas. La Empresa podrá tomar las medidas disciplinarias y/o legales más adecuadas a fin de proteger sus derechos, bienes e imagen contra quien, con dolo o culpa grave, presente denuncias falsas, infundadas u oportunistas y/o con el único fin de calumniar, difamar o causar daño y/o perjuicio injusto al Denunciado o a otros sujetos mencionados en la denuncia.

7. Protección de Datos Personales

El responsable del tratamiento de los datos de cualquier dato personal relacionado con este procedimiento específico se identifica en la persona jurídica (Delegado de Protección de Datos) de la Empresa dentro de Isocindú involucrada en la denuncia de irregularidades. En relación con la gestión de las denuncias, el responsable del tratamiento de datos actuará como Comité de Ética.

La realización de las actividades implica el tratamiento de los siguientes datos:

- datos personales del Denunciado;
- datos personales del Denunciante;
- cualquier dato contenido en la Denuncia.

El responsable del tratamiento de los datos informa que dichos datos serán tratados con total sujeción a lo previsto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y su uso se limitará exclusivamente a lo estrictamente necesario para verificar la exactitud y gestión de los informes.

8. Difusión

El presente procedimiento será enviado a:

- cada miembro del Consejo de Administración y del Comité de Ética de Isocindú.
- cada empleado de Isocindú mediante publicación en los espacios dedicados a las comunicaciones corporativas y en el portal informático reservado a las comunicaciones a los empleados.

El presente procedimiento también se publicará en el sitio web de Isocindú.

El departamento de Recursos Humanos de Isocindú garantizará, en lo que les concierne, la entrega del presente procedimiento a todos los empleados que certifiquen su reconocimiento de este procedimiento.

ISOCINDU S.A. DE C.V.

Dirección Fiscal y Plata

Av. Libre comercio # 137
Puerto Interior Santa Fe III | Silao Gto. | C. P. 36275
RFC: ISO140609LJ5

atencionclientes@isocindú.mx
T. +52 1472 800 72 41

www.isocindú.mx

Management and coordination

MANNI GROUP S.p.A
PIVA e C.F. 02960130231

ITALY

TRAVENZUOLO (VR)
PATRICIA (FR)

WORLD

ISOPAN IBERICA (Spain)
ISOPAN EST (Romania)
ISOPAN DEUTSCHLAND (Germany)
ISOPAN RUS (Russia)

ISOPAN FRANCE (France)
ISOPAN CZ (Czech Republic)
ISOCINDU (Mexico)
www.isopan.com